TETÃ REKUAI GOBIERNO NACIONAL

DICTAMEN U.O.C. Nº 013/15

Para : Presidencia y Consejo de Administración.-

De : Lic. Teresa Cristaldo de Sartorio, Directora.-
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios.-

Referencia : Solicitud de Contratación por Vía de la Excepción N° 03/15 "Adquisición de Preparados Nutricionales para el IPS".-

Lugar y fecha : Asunción, 25 de Febrero de 2015.-

Quien suscribe, se dirige a Ud., en carácter de titular de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución a su digno cargo, dando cumplimiento a lo previsto en el Art. 10 numeral 10 del Decreto Nº 21.909, que reglamenta la ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas", con el objeto de dar por acreditada la excepcionalidad del proceso de contratación para la ***"Adquisición de Preparados Nutricionales para el IPS"***, en observancia de lo previsto en el art. 33 de la Ley 2051/03 que expresamente establece: "*Las Convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo procedimientos de contratación sin sujetarse a los de la Licitación Pública o a la de Licitación por Concurso de Oferta, en los supuestos que a continuación se señalan: "Inciso f) se* ***realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas…***".-

Que, en fecha 27 de enero de 2015 la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios recepciona la Nota Interna NOT-0216-2015-000037 del Departamento de Farmacoterapeútica de la Dirección de Gestión Médica Administrativa, por la que realizan el ***"Pedido de compra de Preparados Nutricionales para el IPS",*** a ser adquirido por la modalidad de Vía de la Excepción para un consumo estimado de 15 (quince) meses, expresando además cuanto sigue: "*...los ítems no fueron adjudicados en la LPN N° 67/13 y LPN N° 96/14 . debido a que no han sido presentados oferta alguna, según Resolución N° 108-007/13 de fecha 23/12/13 y Resolución N° 090-010/14 de fecha 16/10/14*".-

Sigue diciendo: "*Cabe mencionar que en el Dpto. de Administración de Suministros Médicos actualmente el stock de estos productos es 0 (cero). Por tanto, la solicitud de adquisición se realiza de carácter urgente a fin de evitar desabastecimientos y con la finalidad de dar respuesta inmediata a la necesidad actual del Servicio de Pediatría, Neonatología. UTI Pediátrico del HC, Hospitales Regionales*".-

"*La modalidad de Contrato Abierto solicitada es por tratarse de productos donde se debe considerar que existen temporadas de altas y bajas en cuanto a la demanda de los mismos según la incidencia de las diferentes patologías que impide definir con exactitud la cantidad a ser requerida durante la vigencia del contrato. Otro aspecto que se debe considerar para solicitar Contrato Abierto es que tanto el Vademécum como Cuadro Básico de Insumos son dinámicos, en constante revisión son inclusiones y exclusiones; con este tipo de contrato se garantiza al proveedor adquirir*

Abog. Susana Ruiz Diaz
Coordinadora
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios IPS

las cantidades mínimas, pasando luego a solicitar las cantidades máximas, en caso de necesidad y se evita el vencimiento de los productos en nuestros depósitos. La modalidad de contrato abierto es una modalidad conocida y aceptada por los oferentes".-

Que, se puede verificar fehacientemente que el presente caso se configuró en los siguientes eventos:

1. R.C.A. N° 108-007/13 de fecha 23 de diciembre de 2013, el Consejo de Administración dispuso declarar desierto los ítems: ...3) Código 6869 Fórmula Semielemental para niños...y 7.) Código 3937 Fórmulas Lácteas Completas para prematuro, en el marco de la ***Licitación Pública Nacional SBE N° 67/13 "Adquisición de Fórmulas Nutricionales para el IPS"*** ID 257982; y.

2. R.C.A. N° 090-010/14 de fecha 16 de octubre de 2014, el Consejo de Administración dispuso declarar desierto los ítems: 2) Código 6869 Fórmula Semielemental para niños...y 3.) Código 3937 Fórmulas Lácteas Completas para prematuro, en el marco de la ***Licitación Pública Nacional SBE N° 96/14 "Adquisición de Fórmulas Nutricionales para el IPS Declarados Desiertos en la LPN 67/13"*** ID 273704.-

Que, a partir de las citadas resoluciones surgió la necesidad de adquirir en forma urgente los citados bienes ya que se encuentran con stock 0 y por tal motivo no se podría brindar cobertura de manera inmediata a los asegurados, conforme a lo expresado por la Dirección de Gestión Médica Administrativa.-

Por tanto, considerando la circunstancia descripta precedentemente, se advierte la necesidad de adoptar medidas administrativas de manera a proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el IPS como la salud y la vida de sus asegurados, por lo que se considera que la explicación vertida por el Departamento de Farmacoterapeútica de la Dirección de Gestión Médica Administrativa acredita el procedimiento de excepción, de conformidad a lo establecido en el art. 33 inc. f) de la ley 2051/03 y su Decreto N° 21.909/03 modificado por el Decreto N° 5.174/05.-

Que, por Memorándum DBS/TC/N° 0127/2015 de fecha 10 de febrero de 2015, la Unidad Técnica de Contrataciones de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, informa que se ha incluido en el PAC 2015 el llamado correspondiente a la "Adquisición de Preparados Nutricionales para el IPS" con ID 289040.-

Que, por Memorándum DFI/DPR/PR2 N° 000324/2015 de fecha 13 de febrero de 2015, la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera

informó que la presente contratación afecta al Rubro 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales" del Programa 2 "Servicios Sociales de Calidad" y cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 069/15.-

En consecuencia, en mérito de lo expuesto y en base a los documentos obrantes en el presente expediente y la legislación aplicable, esta Unidad Operativa, recomienda la implementación de la Contratación por Vía Excepcional por encuadrarse las circunstancias en las previsiones contenidas en el Art. 33 inciso *f)* de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, por encontrarse suficientemente acreditada la justificación de la adopción de la modalidad de contratación, en razón de que fueron efectuados dos llamados a Licitación Pública Nacional en las cuales estos productos con Código 6869 Fórmula Semielemental para niños y Código 3937 Fórmulas Lácteas Completas para prematuro, han sido declarados desiertos.-

Con el propósito de abreviar los procedimientos administrativos en este mismo acto se solicita la aprobación del llamado a ***Contratación por Vía de la Excepción N° 03/15 "Adquisición de Preparados Nutricionales para el IPS"*** y la aprobación del pliego de bases y condiciones, a fin de proseguir los trámites correspondientes.-

Atentamente.-

Abog. Susana Ruiz Díaz
Coordinadora
Unidad Operativa de Bienes
y Servicios - IPS

Lic. Teresa Cristaldo de Sartorio
Directora
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios